



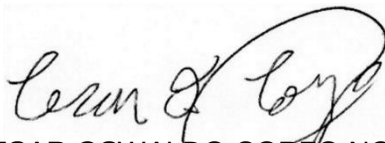
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BUCARASICA
NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez, informando que dentro del proceso ejecutivo radicado 2023-00009, el día 19 de julio de los corrientes, venció el término para dar contestación de la demanda por la parte demandada, sin manifestación alguna por parte de esta.

PROVEA.-

Bucarasica, 01 de diciembre de 2023


CESAR OSWALDO CORZO NOVA
Secretario

Bucarasica, Primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo Singular. Rad. 2023-00009-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso este despacho, con fecha veintiséis (26) de abril de 2023, libró mandamiento de pago en contra de la demandada HEMEL VARGAS DURAN y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, representado por su apoderada judicial Dra. VIVIANA ROCIO RIVERA MANTILLA, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$44.509.437,00), por concepto de capital, que corresponde al valor de la obligación contenida en el Pagaré No. 051506100007254.
 - 1.1.- La suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M CTE (\$7.768.949.00), por concepto de intereses remuneratorios, desde el día 05 de agosto de 2021 hasta el día 03 de abril de 2023.
 - 1.2.- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagare No. 051506100007254 desde el 04 de abril de 2023 y hasta que se garantice el pago total de la obligación.
2. La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.278.648,00), por concepto de capital, que corresponde al valor de la obligación contenida en el Pagaré No. 051506100005467.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUCARASICA
NORTE DE SANTANDER

2.1.- La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M CTE (\$238.619.00), por concepto de intereses remuneratorios, desde el día 12 de junio de 2022 hasta el día 03 de abril de 2023.

2.2.- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagare No. 051506100005467 desde el 04 de abril de 2023 y hasta que se garantice el pago total de la obligación.

Al revisar en forma minuciosa el expediente se constató que no existe prueba alguna que acredite el pago de la obligación que allí se demanda; así mismo el mencionado título valor reúne las exigencias del artículo 422 del C.G.P., esto es, que de él se desprende una obligación expresa, clara y exigible que proviene del deudor, y esto es la prueba contra él.

De otra parte el título valor base de la presente acción contiene la mención del derecho que en el título se incorpora, así como la firma de quien lo crea; igualmente la promesa incondicional de pagar la suma determinada de dinero a orden de la parte demandante, incluyendo la fecha de vencimiento.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada no propuso excepción alguna, ni canceló las obligaciones demandadas, deberá darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 440 ejusdem, ordenándose seguir adelante la ejecución en contra del demandado, tal y como se dispuso en el mandamiento de pago, se ordenara así mismo practicar la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 ibídem y condenar en costas a la parte demandada.

En razón y mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bucarasica Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo a cargo del demandado HEMEL VARGAS DURAN.

Carrera 2 No. 1-04 Barrio Centro email: jprmunicipalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BUCARASICA
NORTE DE SANTANDER

SEGUNDO: PRESENTAR la liquidación del crédito y téngase en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

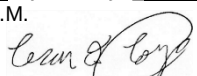
TERCERO: CONDENAR en costas a los ejecutado. Tásense.

CUARTO: FIJENSE como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.740.000.00), las cuales se incluirán en la liquidación de costas, ordenándose que por secretaria se liquiden las costas del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NANCY PAZ MONTES- FIRMA ELECTRÓNICA.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BUCARASICA N.S. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>040</u> fijado hoy <u>04/12/2023</u> a la hora de las 8:00 A.M.  CESAR OSWALDO CORZO NOVA Secretario

Firmado Por:
Nancy Paz Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Bucarasica - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4373d75cc5eab16812c70ebbe989ec68b3990fab4687adb470eb3f2306b8993**

Documento generado en 01/12/2023 03:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>